



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá Locales 218 y 219 Sogamoso
Email: j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE
SOGAMOSO**

AVISA

Que por auto de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dio por terminado el proceso de LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, Radicado bajo el No. 157593103002- 2017-00120 -00 siendo demandante HENRY AVELLA PINTO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 9.532.578 de Sogamoso, con domicilio principal en la ciudad de Sogamoso, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 EN CONTRA DE ACREEDORES VARIOS, por lo que en su parte resolutive ordeno: " PRIMERO: ACEPTAR la subrogación legal a favor del señor JUAN SEBASTIAN AVELLA GÓMEZ, respecto de los derechos de los acreedores. SEGUNDO: ACEPTAR la petición de terminación del proceso, presentada por el subrogatario JUÁN SEBASTIÁN AVELLA GÓMEZ, por lo fundamentado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Líbrese los oficios correspondientes, en caso de encontrarse embargado el remanente póngase a disposición. CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de esta ciudad, comunicando la terminación del proceso por pago del deudor. Líbrese el oficio correspondiente. QUINTO: FIJAR por secretaria en el micrositio de este Juzgado, ubicado en la página de la rama judicial, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca de la terminación del presente proceso. SEXTO: ORDENAR la remisión de copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN, y a la Superintendencia de Industria y Comercio. Líbrese los oficios SÉPTIMO: NO CONDENAR en costas en favor de la parte solicitante en razón a no haberse causado. OCTAVO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias respectivas."

El presente aviso SE FIJA en el micrositio del juzgado ubicado en la página de la Rama judicial, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 22 de agosto de 2023, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día veintiocho (28) de agosto de 2023, a las 5:00 p.m.

Sandra Patricia Vargas
SANDRA PATRICIA VARGAS REYES
Secretaria